



REFERENCIA: PROCESO VERBAL (RESPONSABILIDAD MEDICA).

DEMANDANTES: A.P. TRANSPORTES S.A.S

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES RAUL TRIANA MALAGON Y ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZACARO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

RAD: 08001-3153-005-2020-0113-00

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante reformar la demanda, de conformidad con lo consagrado en el Art 93 del C G del P, inciso 1 y numeral 4 que reza: " *El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.*

4. En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación. Si se incluyen nuevos demandados, a estos se les notificará personalmente y se les correrá traslado en la forma y por el término señalados para la demanda inicial."

Frente a lo anterior, y revisada la presente solicitud de reforma de demanda instaurada en tiempo por la parte demandante, donde anexa hechos y pruebas, este Juzgado, al reunir los requisitos formales de ley.

1

RESUELVE:

1. Admitir la presente reforma de demanda presentada por la parte demandante, a través de apoderada judicial.
2. Córrasele traslado de la demanda a la parte demandada por un término de veinte (20) días de conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso.
3. Hágase la notificación a la demandada de conformidad con el decreto 806 del 2020, expedido por el ministerio de Justicia de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

bdpv

Por anotación en estado	Nº120
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	
21-07-2021	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8º
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4